| | |
|---|---|
| No. | 6330 |
| SECCIÓN: | RECURSOS INSTRUCCIONALES: |
| TÍTULO: | TECNOLOGÍA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL DISTRITO |
| ADOPTADO: | 2/25/97 |
| READOPTADO: | 6/19/12; 1/29/14; 11/15/16; 10/15/19; 2/21/23 |
| REVISADO: | 5/28/02; 9/23/03; 5/25/04; 6/23/08; 21/6/11 |

# DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

Lo siguiente constituye la política del Distrito Escolar del Área de Oxford respecto a la seguridad tecnológica, el acceso, el uso y la monitorización de la tecnología y los servicios tecnológicos del distrito. Esta política cubre al personal, los invitados y los estudiantes, y está sujeta a revisiones y cambios periódicos con la aprobación de la Junta Escolar.

A. El uso principal de la tecnología y los servicios tecnológicos del distrito por parte del personal y los estudiantes debe ser en apoyo a actividades educativas coherentes con la declaración de misión del distrito y los objetivos curriculares.

B. Esta política del Consejo Escolar se proporciona para que los usuarios de tecnología sean conscientes de sus responsabilidades al utilizar los recursos tecnológicos de la OASD, la importancia de mantener la integridad y seguridad de la red, y para explicar a los usuarios que serán responsables en caso de incumplimiento de esta política.

C. El acceso y uso de la tecnología y los servicios tecnológicos del distrito se considera un privilegio del personal y del alumno, no un derecho. Cualquier uso de tecnología incompatible con la misión o objetivos del distrito, así como el uso no autorizado o ilegal de tecnología, puede resultar en la cancelación de esos privilegios y en medidas disciplinarias.

D. Las cuentas de red y el uso de tecnología solo estarán autorizados después de que se haya firmado un "Acuerdo de Uso Aceptable". Todo el personal, invitados y estudiantes deberán firmar este acuerdo anualmente, y los menores de 18 años deberán obtener la firma de un padre o tutor anualmente.

E. El distrito deberá cumplir con las leyes establecidas en la Ley Federal de Protección de Internet para Niños (CIPA).De acuerdo con esta ley, el distrito aplicará y mantendrá la protección en forma de software de filtrado de Internet.Las especificaciones del software serán monitorizadas y actualizadas según sea necesario. Para minimizar el acceso de los estudiantes a materiales inapropiados, el acceso de los estudiantes a la tecnología y los servicios tecnológicos del distrito estará bajo la supervisión directa del personal cualificado del distrito. Está prohibido cualquier intento de eludir el software de filtrado o interferir con la capacidad de otro usuario para usar la red.

F. El distrito no garantiza la exactitud de la información recibida en Internet u obtenida mediante el uso de tecnología y servicios tecnológicos del distrito, ni garantiza la pérdida de datos, entregas erróneas, imparcialidades o interrupciones del servicio. El distrito no será responsable de ninguna obligación financiera derivada del uso no autorizado de tecnología o servicios tecnológicos.

G. El distrito educará a todos los estudiantes sobre el comportamiento adecuado en línea, incluyendo la interacción con otras personas en redes sociales, salas de chat y la concienciación y respuesta al ciberacoso.